

### 1.3.- DECRETO DE INSTAURACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE.

Teniendo en cuenta el bien espiritual y pastoral de nuestra Iglesia particular de Mondoñedo-Ferrol, conocido el estado pastoral de la misma en nuestro contacto permanente con las comunidades parroquiales, que reclaman un mayor servicio pastoral y contando con personas que pueden desempeñar este ministerio ordenado en orden a la edificación del pueblo cristiano; al tiempo que se realiza la expresión visible del ministerio ordenado en sus tres grados: episcopal, presbiteral y diaconal, en conformidad con la legislación canónica vigente y con lo establecido por la Conferencia Episcopal en su Decreto General del 26 de noviembre de 1983,

por las presentes **decretamos** que se instaure en nuestra Diócesis el Diaconado Permanente, que se registrará por el Directorio adjunto al presente decreto.

Asimismo, y en conformidad con lo que establece el art. 17,d, del Anexo I al Decreto General de la Conferencia Episcopal Española de 26 de noviembre de 1983, se designa la Comisión Diocesana para el Diaconado Permanente, que estará constituida por los siguientes miembros:

- . el Vicario General,
- . el Rector del Seminario Mayor Diocesano,
- . el Director de la Escuela Diocesana de Teología,
- . el Director del Instituto Superior de Ciencias Religiosas,
- . el Delegado o Vicario Episcopal para la Vida Consagrada,
- . el Secretario o Vicario de Pastoral.

Para que así conste, firmo el presente Decreto en Mondoñedo a 8 de diciembre de 2004.

José Gea Escolano,  
Obispo de Mondoñedo-Ferrol

Ante mí  
José Velo Nieto  
Secretario Canciller

### 1.4.- DIRECTORIO PARA EL DIACONADO PERMANENTE.

#### 1.- Introducción

En la Constitución «Lumen Gentium» del Concilio Vaticano II se acordó que el Diaconado podía ser restablecido en la Iglesia latina «como un grado propio y permanente de la Jerarquía» (L.G., 29).

El 18 de julio de 1967 publicaba Pablo VI el motu propio «Sacrum Diaconatus Ordinem» (AAS. 59 [1967] 397 ss.), dando normas concretas para poner en práctica las decisiones del Concilio. Y el 15 de agosto de 1972, con el motu propio «Ad Pascendum» (AAS. 64 [1972] 534 ss.), completa las normas anteriores.

La Conferencia Episcopal Española, en junio de 1977, solicita de la Santa Sede la instauración del Diaconado permanente en nuestra nación. La Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino, el 29 de abril de 1978, aprueba «ad experimentum» por un trienio dichas normas y las ratifica el 2 de febrero de 1982.

#### 2.- Orientaciones básicas:

2.1.- El diaconado es uno de los órdenes de la jerarquía eclesial cuyo fin es guiar al Pueblo de Dios, en el Espíritu Santo. Mediante la imposición de manos del obispo y la invocación del Espíritu Santo, los diáconos son consagrados ministros de la Iglesia y enviados a cumplir su misión en el mundo, en comunión con el obispo y su presbiterio.

2.2.- La Tradición eclesial y la Disciplina vigente les señala tres funciones ministeriales muy relacionadas entre sí:

- El servicio de la Palabra: predicación, catequesis y evangelización, sobre todo en ambientes donde el Evangelio es menos conocido (CIC c. 757).

- El servicio de la Liturgia: administración de algunos sacramentos (Bautismo) y presidencia de otros (Matrimonio), celebraciones de la Palabra, exposición y bendición eucarística, ritos exequiales, etc. (CIC cns. 561, 943, 1108).

- El servicio de la Caridad, que pone de manifiesto el vínculo que existe entre la mesa del Cuerpo de Cristo y la mesa de los pobres y marginados.

### **3.- Vocación y criterios para su discernimiento:**

3.1.- Como toda vocación al ministerio eclesial, la llamada al diaconado comporta dos elementos que son complementarios entre sí:

- La vocación personal, que es experimentada por el candidato al diaconado como un llamamiento particular del Espíritu para consagrarse definitivamente al servicio del Señor, y que es confirmada por las actitudes requeridas para cumplir el ministerio, una vez realizados todos los pasos para el mismo.

- La llamada de la Iglesia, por medio del obispo, que se fundamenta simultáneamente en las necesidades de cada diócesis concreta y en la actitud del candidato al diaconado para responder a la misma.

3.2.- Para llevar a término el discernimiento de las vocaciones al diaconado habrá que tener en cuenta los siguientes criterios:

- A nivel personal: que sean hombres psíquicamente equilibrados, con madurez y responsabilidad, capaces de dialogar, que sepan colaborar y trabajar en equipo, que sean flexibles para adaptarse a distintas situaciones. Deberán tener capacidad para seguir sin problemas los estudios mínimos exigidos.

- A nivel familiar, si son casados, constará no sólo el consentimiento de la esposa sino su probidad y la presencia en ella de cualidades naturales que no sean impedimento ni desdoro para el ministerio del marido. Es necesario que hayan demostrado saber dirigir la propia casa y tanto la mujer como los hijos se distinguen por su honrada reputación, llevando una vida verdaderamente cristiana.

- A nivel socio-profesional: gozarán de buena fama en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de buena estima por su sentido de responsabilidad, servicio a los demás y por sus valores humanos.

- A nivel cristiano y eclesial: que sean hombres de fe y de oración, abiertos a las interpelaciones del Espíritu y a las necesidades de los hombres; dispuestos a servir con espíritu de pobreza evangélica y de comunión fraterna; presentes activamente en una comunidad cristiana y comprometidos en un servicio apostólico; vivan en comunión cordial y gozosa con sus pastores, especialmente con el Papa y los Obispos.

3.3.- Las condiciones canónicas en vigor son:

- El candidato célibe debe haber cumplido 25 años y comprometerse a vivir perpetuamente en el celibato.

- El candidato casado debe haber cumplido 35 años y llevar cinco de matrimonio. En caso de quedar viudo no podrá volver a casarse (SDO. 5-16).

Como norma diocesana se establece que la edad óptima para iniciar el camino hacia el diaconado es la comprendida entre los 30 y los 50 años. En cuanto a la edad máxima, será la Comisión Diocesana la encargada de decidir en cada caso, contempladas las circunstancias candidato.

#### 4.- Itinerario del candidato en el camino hacia el diaconado:

##### 4.1.- Presentación del candidato y aceptación de la candidatura:

4.1.1.- Los inicios del camino hacia el ministerio diaconal pueden tomar tres formas básicas:

- El Obispo o alguno de sus Vicarios proponen un candidato para este ministerio.

- Una comunidad cristiana, con sus pastores al frente, presenta a la Comisión uno de los suyos, siempre de acuerdo con el interesado.

- Un cristiano formula la petición al Obispo o a la Comisión diocesana.

4.1.2.- Una vez que la Comisión haya acogido la petición del candidato, se abre un periodo prudencial durante el cual el candidato:

- será informado del sentido bíblico, teológico y pastoral del diaconado,

- reflexionará sobre el sentido que el diaconado tiene para él y para la comunidad en que se encuentra y sobre la incidencia que tendrá en su vida laboral, familiar, cívica, etc.,

- mantendrá un contacto frecuente con algún miembro de la Comisión.

- buscará, si no lo tiene ya, un director espiritual que lo acompañe en su camino cristiano y en su reflexión.

4.1.3.- Durante este periodo, la Comisión dará respuesta definitiva al aspirante indicándole si puede continuar con su camino hacia el diaconado permanente.

##### 4.2.- Periodo de formación:

4.2.1.- Normalmente el tiempo mínimo de duración será de tres años (CIC c. 236).

4.2.2.- Esta formación será espiritual, doctrinal y pastoral.

4.2.3.- La formación doctrinal se adaptará a la edad del candidato, a la experiencia pastoral que tenga, a los estudios que haya realizado y a la misión que se prevé que se le va a encomendar.

4.2.4.- El plan de estudios abarcará las siguientes materias y horas por curso:

. Sagrada Escritura: 30 horas;

. Teología Dogmática: 40 horas;

. Teología Moral: 20 horas;

. Teología Pastoral: 10 horas;

. Historia de la Iglesia: 10 horas;

. Liturgia: 10 horas;

. Derecho Canónico: 10 horas.

Los estudios pueden hacerse en el Instituto de Ciencias Religiosas, la Escuela de Teología para Seglares u otra forma que la Comisión estime pertinente con la aprobación del prelado. Asimismo se reconocen los estudios hechos en el Instituto de Teología a Distancia o en un Seminario o Facultad de Teología.

##### 4.3.- Ordenación:

Finalizado el periodo de formación, el candidato pedirá por escrito el diaconado. Si es casado, dará la esposa el consentimiento.

Recabados amplios informes, el Obispo decidirá si ha llegado el momento de la ordenación.

Con la ordenación, el diácono queda incorporado a la diócesis y entra a formar parte del clero de la misma, aunque no abandone su vida y profesión civil entre los seglares.

#### 4.4.- Misión diaconal:

El diácono recibirá del Obispo una misión concreta. Será normalmente en sectores y ambientes ya conocidos para él, pero el Obispo puede asignarle otra misión de ámbito diocesano u otro campo de apostolado distinto.

Se sostendrá económicamente con sus propios ingresos. Pero, si la diócesis le encomienda misiones que limitan su actividad profesional, proveerá también a su economía.

Dado en Mondoñedo en la Festividad de la Inmaculada Concepción de María, a 8 de Diciembre de 2004.

+José Gea Escolano  
Obispo de Mondoñedo-Ferrol